



**ACTA NÚM. 6/2018**

Josep Lluís Galarza Planes ( 1 de 1 )  
 ALCALDE  
 Data Signatura : 18/05/2018  
 HASH: 2f7831dfbe9a664bb14cdc1843c95444

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2018/6	La junta de govern local

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	23 / de marzo / 2018
<b>Duración</b>	Desde las 13:23 hasta las 13:33 horas
<b>Lugar</b>	SALA DE REUNIONES DE ALCALDÍA
<b>Presidida por</b>	Josep Lluís Galarza Planes
<b>Secretario</b>	Juan Carlos Martín-Sanz García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████1B	Carmen Gurillo Ripoll	SÍ
██████3H	Francisco Gómez Laserna	SÍ
██████0T	Josefa Sepulveda Molina	SÍ
██████6Y	Josep Lluís Galarza Planes	SÍ
██████8S	Pablo Bellver Moret	SÍ
██████4M	Raquel Gómez Laserna	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚM. 5/2018 DE 9**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
 Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018





**DE MARZO.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Conocida la minuta del acta de la sesión núm. 5/2018 de fecha 9 de marzo, repartida junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad.

**2.- EXPEDIENTE 220/2018. PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE PRÁCTICAS CON VEHÍCULOS DE LA AUTOESCUELA MASSAMAGRELL CENTROVIAL.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2018 emitida en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta de resolución y por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Vista la solicitud de JAVIER ROS TORTAJADA (██████████), en representación de AUTOESCUELA MASSAMAGRELL CENTROVIAL, con núm. de registro: 2017-E-RC-14077, de fecha 26 de diciembre de 2017, interesando autorización para el ejercicio de prácticas con vehículos de la autoescuela en vías públicas municipales para la obtención de los permisos de conducir de la clase AM, A1, A2, A, C1, C, C+E, B96, B+E, D1, D y D+E.

Visto que el interesado aporta:

-Licencia de Actividad concedida por Decreto de Alcaldía 848/12 de 26 de noviembre de 2012, para la actividad de Autoescuela (titular Javier Ros Tortajada), en Avda. Magdalena, 11-bajo derecha de Massamagrell.

- Autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico de apertura de la Escuela Particular de Conductores "MASSAMAGRELL", en Avda. Magdalena, 11-bajo (fecha de actualización 7 de febrero de 2017).

Vistos los informes de la Policía Local de fecha 11 de enero de 2018 y 13 de marzo de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018





2018, favorables a la autorización solicitada, todo ello sin perjuicio de la autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico (JPT) previa a la realización de la actividad.

Por todo lo cual:

**PRIMERO.-** Autorizar a AUTOESCUELA MASSAMAGRELL CENTROVIAL, para el ejercicio de prácticas con vehículos de autoescuela en vías públicas municipales abiertas al tráfico rodado, para la obtención de los permisos de conducir de la clase AM, A1, A2, A, C1, C, C+E, B96, B+E, D1, D y D+E, **sin perjuicio de la autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico (JPT) previa a la realización de la actividad.**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

**3.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 6/13 EXP. G-5273/2017: PROPUESTA DE DENEGACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MASSAMAGRELL.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de fecha 20 de marzo de 2018 emitida en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta de resolución y por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Visto el informe de propuesta de la Técnico de Contratación, **de fecha 21 de febrero de 2018.**

“En relación con el asunto referenciado, por la Técnico de Gestión de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho:

El 10 de enero de 2018 (2018-E-RC-319) tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud suscrita por D. Benjamín Barres Chulvi adjudicatario del contrato administrativo especial de explotación del bar-cafetería del polideportivo municipal de Massamagrell (exp. 6/13) instando la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del citado contrato.

En fecha 15 de enero de 2018, la Tesorera Municipal ha informado el depósito de la referida fianza por importe de 1.790 € (ref. 201400004311), mediante la expedición de de la correspondiente Carta de Pago.

Asimismo, por la Coordinadora de Deportes, Responsable del Contrato se emitió informe en fecha 16 de enero de 2018 indicando que “Retirado todo el material inventariable aportado por ellos a excepción de aquellos que están hechos a medida y/o conllevan obra, como la pérgola de la

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018





terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar, tras acuerdo con el Alcalde, hasta que entren los nuevos beneficiarios y ver si llegan a un acuerdo o los retiran.[...] Por todo ellos se considera que se debe proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada”. Dicho informe consta en el Expediente.

Visto el informe complementario de la Técnico de Contratación de fecha 31 de enero de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente: “**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MASSAMAGRELL (EXP.DE CONTRATACIÓN 6/13 EXP.G-5273/2017). DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PRESTADA. INFORME COMPLEMENTARIO.**

Revisado el expediente que se está tramitando para la devolución de la garantía definitiva prestada por D. Benjamín Barres Chulvi se advierte de lo siguiente:

- Mediante escrito del órgano de contratación de fecha 10 de noviembre de 2017, notificado al interesado y al Área de Deportes, se dieron las instrucciones precisas para la devolución de las instalaciones al Ayuntamiento, debiendo redactarse la correspondiente Acta de devolución de las mismas, así como se establecía un listado del inventario inicial así como las posteriores actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en las instalaciones cuyo estado debía comprobarse en el momento de devolución de las instalaciones. Mediante escrito de la Técnico de contratación de fecha 15 de enero de 2018 se solicitaba al Área de Deportes la emisión de informe respecto a la procedencia o no de devolución de la citada garantía así como la aportación de la Acta de devolución, documento que no ha sido incorporado al expediente, que deberá requerirse al Área de Deportes para su incorporación.

- Por otra parte, y como se establecía en las instrucciones del órgano de contratación, tanto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares como en el de prescripciones técnicas, se establece que: “finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble, así como el aparataje, utillaje y enseres que se hubieren aportado por el contratista redundarán en beneficio del mismo sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensando o indemnizado por ello”.

En fecha 16 de enero de 2018 se emite informe por la Coordinadora de Deportes en el siguiente sentido:

“Como responsable del Contrato Administrativo Especial de Explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal (Polideportivo Municipal), se procede al acto de revisión y recepción de la Instalación por la finalización del plazo contractual, el pasado miércoles día 3 de enero a las 9:30 horas en presencia de los beneficiarios, D. Benjamín Barres Chulvi y Dña. M<sup>a</sup> Carmen Fontestad Fenollosa, de lo que se desprende:

Las dependencias del bar: almacén, fregadero interior, aseo, cocina, aseos bar, bar, barra, terraza, aseos externos y puertas cierre local internas y externas en perfecto estado y la limpieza excepcional.

Retirado todo el material inventariable aportado por ellos a excepción de aquellos que están hechos a medida y/o conllevan obra, como la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar; tras acuerdo con el Alcalde, hasta que entren los nuevos beneficiarios y ver si llegan a un acuerdo o los retiran.

El material inventariable aportado por el Ayuntamiento funciona y está en orden.

Entrega de los dos juegos de llaves de las Instalaciones.

Por todo ellos se considera que se debe proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada.”

Según el tenor literal de esta cláusula (26 del PCAP), no se entiende el sentido del informe de la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018





*coordinadora de deportes al informar que “[...]Retirado todo el material inventariable aportado por ellos a excepción de aquellos que están hechos a medida y/o conllevan obra, como la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar, tras acuerdo con el Alcalde, hasta que entren los nuevos beneficiarios y ver si llegan a un acuerdo o los retiran.[...]”, puesto que si nos encontramos ante obras, mejoras o maquinaria éstas deberán redundar en beneficio de la instalación municipal, no teniendo derecho el adjudicatario a su retirada como bien se establece en el PCAP que es la “Ley del Contrato”, ya que según la consolidada doctrina jurisprudencial el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, a la que deben sujetarse tanto el adjudicatario como el propio órgano de contratación, por tanto habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982). Y la cláusula 26 del PCAP es clara, concisa y sin lugar a otra interpretación que no sea la de que dichos bienes redundarán en beneficio de la instalación una vez finalizado el contrato.*

*También se advierte que el Departamento de contratación no tienen constancia de la autorización municipal para la instalación de dichos elementos en las instalaciones municipales y el propio pliego en su la Cláusula 26 establece que “toda modificación posterior a la entrega deberá contar con la autorización previa y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma. El incumplimiento de la obligación podrá ser motivo de resolución y pérdida de la fianza”.*

*Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación que requiera al Área de Deportes para la incorporación al expediente del Acta de Devolución de las instalaciones que debió suscribirse en el momento de entrega de las llaves y que debe formar parte del expediente y que, previo informe aclaratorio del Área de Deportes al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se proceda a acordar la incautación de la garantía definitiva depositada por no haberse solicitado las oportunas autorizaciones para la instalación de los elementos que detalla la coordinadora de deportes en su informe de fecha 16 de enero de 2017, es decir, la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar exigidas en los Pliegos por incumplimiento de las cláusulas 2 y 6 del PPT y 2, 23 g) y 26 del PCAP, (salvo que se acredite el otorgamiento de la citada autorización municipal), que establecen:*

*Pliego de Prescripciones Técnicas:*

*Cláusula 2: No podrá realizar (el adjudicatario) obras de cualquier clase sin la previa autorización del Ayuntamiento.*

*Cláusula 6: Todo cambio, readaptación o adecuación de las dependencias o elementos que incluye la cafetería, que implique modificar las instalaciones de uso general deberá ser comunicado al Ayuntamiento y contar con la aprobación por parte del mismo [...] De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la instalación sin derecho alguno a indemnización.*

*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

*Cláusula 2: adjudicatario obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.*

*Cláusula 23 g): Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación exigirán la previa autorización de la corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.*

*Cláusula 26: Toda modificación posterior a la entrega deberá contar con la autorización previa y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma. El incumplimiento de la obligación podrá ser motivo de resolución y pérdida de la fianza [...] Finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan*





realizado en el inmueble así como el aparataje, utillaje y enseres que se hubieren aportado por el contratista, redundarán en beneficio del mismo sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensado o indemnizado por ello.

Y finalmente, se acuerde que los elementos instalados por el adjudicatario consistentes en la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar queden en beneficio de la instalación municipal sin derecho alguno a compensación por parte del adjudicatario, comunicándose al interesado, e integrándose como elementos de propiedad municipal que se incluirán en el Inventario de la instalación para futuras licitaciones.”

Considerando que se comunicó el citado informe al Área de Deportes, a través de la plataforma Gestiona en fecha 31 de enero de 2018 y posteriormente se realizó un requerimiento por el Órgano de Contratación en fecha 5 de febrero de 2018, sin que hasta la fecha se haya emitido el informe aclaratorio solicitado ni remitido el acta de recepción de las instalaciones y considerando que no puede paralizarse la tramitación del procedimiento de devolución de la garantía definitiva por los perjuicios que pueda ocasionar al Ayuntamiento esta paralización, por la Técnico que suscribe se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Junta de Gobierno Local:

Vista la solicitud formulada por D. Benjamín Barres Chulvi, instando de este Ayuntamiento la devolución de las cantidades depositadas en concepto de garantía definitiva en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MASSAMAGRELL**, por importe de 1.790 €.

En fecha 15 de enero de 2018, la Tesorería Municipal ha informado el depósito de las citadas cantidades depositadas en concepto de garantía definitiva mediante la expedición de la correspondiente Carta de Pago, por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Asimismo, por la Coordinadora de Deportes, Responsable del Contrato se emitió informe en fecha 16 de enero de 2018 indicando que *“Retirado todo el material inventariable aportado por ellos a excepción de aquellos que están hechos a medida y/o conllevan obra, como la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar, tras acuerdo con el Alcalde, hasta que entren los nuevos beneficiarios y ver si llegan a un acuerdo o los retiran.[...] Por todo ellos se considera que se debe proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada”*. Dicho informe consta en el Expediente.

Visto el informe complementario de la Técnico de Contratación de fecha 31 de enero de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MASSAMAGRELL (EXPDE CONTRATACIÓN 6/13 EXP.G-5273/2017). DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PRESTADA. INFORME COMPLEMENTARIO.**

Revisado el expediente que se está tramitando para la devolución de la garantía definitiva prestada por D. Benjamín Barres Chulvi se advierte de lo siguiente:

- Mediante escrito del órgano de contratación de fecha 10 de noviembre de 2017, notificado al interesado y al Área de Deportes, se dieron las instrucciones precisas para la devolución de las instalaciones al Ayuntamiento, debiendo redactarse la correspondiente Acta de devolución de las mismas, así como se establecía un listado del inventario inicial así como las posteriores actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en las instalaciones cuyo estado debía comprobarse en el momento de devolución de las instalaciones. Mediante escrito de la Técnico de contratación de fecha 15 de enero de 2018 se solicitaba al Área de Deportes la emisión de informe respecto a la procedencia o no de devolución de la citada garantía así como la aportación de la Acta de devolución, documento que no ha sido incorporado al expediente, que deberá requerirse al Área de





*Deportes para su incorporación.*

*- Por otra parte, y como se establecía en las instrucciones del órgano de contratación, tanto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares como en el de prescripciones técnicas, se establece que: “finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble, así como el aparataje, utillaje y enseres que se hubieren aportado por el contratista redundarán en beneficio del mismo sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensando o indemnizado por ello”.*

*En fecha 16 de enero de 2018 se emite informe por la Coordinadora de Deportes en el siguiente sentido:*

*“Como responsable del Contrato Administrativo Especial de Explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal (Polideportivo Municipal), se procede al acto de revisión y recepción de la Instalación por la finalización del plazo contractual, el pasado miércoles día 3 de enero a las 9:30 horas en presencia de los beneficiarios, D. Benjamín Barres Chulvi y Dña. Mª Carmen Fontestad Fenollosa, de lo que se desprende:*

*Las dependencias del bar: almacén, fregadero interior, aseo, cocina, aseos bar, bar, barra, terraza, aseos externos y puertas cierre local internas y externas en perfecto estado y la limpieza excepcional.*

*Retirado todo el material inventariable aportado por ellos a excepción de aquellos que están hechos a medida y/o conllevan obra, como la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar, tras acuerdo con el Alcalde, hasta que entren los nuevos beneficiarios y ver si llegan a un acuerdo o los retiran.*

*El material inventariable aportado por el Ayuntamiento funciona y está en orden.*

*Entrega de los dos juegos de llaves de las Instalaciones.*

*Por todo ellos se considera que se debe proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada.”*

*Según el tenor literal de esta cláusula (26 del PCAP), no se entiende el sentido del informe de la coordinadora de deportes al informar que “[...]Retirado todo el material inventariable aportado por ellos a excepción de aquellos que están hechos a medida y/o conllevan obra, como la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar, tras acuerdo con el Alcalde, hasta que entren los nuevos beneficiarios y ver si llegan a un acuerdo o los retiran.[...]”, puesto que si nos encontramos ante obras, mejoras o maquinaria éstas deberán redundar en beneficio del la instalación municipal, no teniendo derecho el adjudicatario a su retirada como bien se establece en el PCAP que es la “Ley del Contrato”, ya que según la consolidada doctrina jurisprudencial el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, a la que deben sujetarse tanto el adjudicatario como el propio órgano de contratación, por tanto habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982). Y la cláusula 26 del PCAP es clara, concisa y sin lugar a otra interpretación que no sea la de que dichos bienes redundarán en beneficio de la instalación una vez finalizado el contrato.*

*También se advierte que el Departamento de contratación no tienen constancia de la autorización municipal para la instalación de dichos elementos en las instalaciones municipales y el propio pliego en su la Cláusula 26 establece que “toda modificación posterior a la entrega deberá contar con la autorización previa y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma. El incumplimiento de la obligación podrá ser motivo de resolución y pérdida de la fianza”.*

*Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación que requiera al Área de Deportes para*





la incorporación al expediente del Acta de Devolución de las instalaciones que debió suscribirse en el momento de entrega de las llaves y que debe formar parte del expediente y que, previo informe aclaratorio del Área de Deportes al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se proceda a acordar la incautación de la garantía definitiva depositada por no haberse solicitado las oportunas autorizaciones para la instalación de los elementos que detalla la coordinadora de deportes en su informe de fecha 16 de enero de 2017, es decir, la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar exigidas en los Pliegos por incumplimiento de las cláusulas 2 y 6 del PPT y 2, 23 g) y 26 del PCAP, (salvo que se acredite el otorgamiento de la citada autorización municipal), que establecen:

Pliego de Prescripciones Técnicas:

Cláusula 2: No podrá realizar (el adjudicatario) obras de cualquier clase sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Cláusula 6: Todo cambio, readaptación o adecuación de las dependencias o elementos que incluye la cafetería, que implique modificar las instalaciones de uso general deberá ser comunicado al Ayuntamiento y contar con la aprobación por parte del mismo [...] De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la instalación sin derecho alguno a indemnización.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Cláusula 2: adjudicatario obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

Cláusula 23 g): Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación exigirán la previa autorización de la corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

Cláusula 26: Toda modificación posterior a la entrega deberá contar con la autorización previa y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma. El incumplimiento de la obligación podrá ser motivo de resolución y pérdida de la fianza [...] Finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble así como el aparataje, utillaje y enseres que se hubieren aportado por el contratista, redundarán en beneficio del mismo sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensado o indemnizado por ello.

Y finalmente, se acuerde que los elementos instalados por el adjudicatario consistentes en la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar queden en beneficio de la instalación municipal sin derecho alguno a compensación por parte del adjudicatario, comunicándose al interesado, e integrándose como elementos de propiedad municipal que se incluirán en el Inventario de la instalación para futuras licitaciones.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha .....(la fecha se incluirá una vez emitido el informe).

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por D. Benjamin Barres Chulvi, adjudicatario del contrato administrativo especial de explotación de bar-cafetería del polideportivo municipal de Massamagrell, con DNI [REDACTED] y domicilio a efecto de notificación [REDACTED] 4 de Massamagrell, acordando la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 1.790 €, por no haberse solicitado las oportunas autorizaciones para la instalación de los elementos que detalla la coordinadora de deportes en su informe de fecha 16 de enero de 2017, es decir, la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada







del bar exigidas en los Pliegos por incumplimiento de las cláusulas 2 y 6 del PPT y 2, 23 g) y 26 del PCAP.

**SEGUNDO.-** Que los elementos instalados por el adjudicatario consistentes en la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar queden en beneficio de la instalación municipal sin derecho alguno a compensación por parte del adjudicatario, e integrándose como elementos de propiedad municipal que se incluirán en el Inventario de la instalación para futuras licitaciones.

**TERCERO.-**Notificar el presente acuerdo al interesado y a las Áreas Municipales de Hacienda Local, Deportes, Contratación y Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente”.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2018, por el que, según datos obrantes en el expediente, se fiscaliza favorablemente.

Por todo lo cual:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por D. Benjamin Barres Chulvi, adjudicatario del contrato administrativo especial de explotación de bar-cafetería del polideportivo municipal de Massamagrell, con DNI [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 4 de Massamagrell, acordando la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 1.790 €, por no haberse solicitado las oportunas autorizaciones para la instalación de los elementos que detalla la coordinadora de deportes en su informe de fecha 16 de enero de 2017, es decir, la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar exigidas en los Pliegos por incumplimiento de las cláusulas 2 y 6 del PPT y 2, 23 g) y 26 del PCAP.

**SEGUNDO.-** Que los elementos instalados por el adjudicatario consistentes en la pérgola de la terraza, la pila de detrás de la barra y el panel con cristal de separación en la entrada del bar queden en beneficio de la instalación municipal sin derecho alguno a compensación por parte del adjudicatario, e integrándose como elementos de propiedad municipal que se incluirán en el Inventario de la instalación para futuras licitaciones.

**TERCERO.-**Notificar el presente acuerdo al interesado y a las Áreas Municipales de Hacienda Local, Deportes, Contratación y Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.- EXPEDIENTE 1188/2018. PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO AUTORIZADO [REDACTED] 32**





Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2018 emitida en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta de resolución y por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Vista la solicitud de JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ ROS (██████████2K), Núm. de registro: 2018-E-RC-1822 de fecha: 22 de febrero de 2018, interesando el cambio de titularidad del vado núm. 1440 en C/ ██████████2, actualmente a nombre de JUAN CRESPO GARCÍA.

Considerando que el artículo 4º, apartado 8, de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local establece que *las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, y que el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.*

Considerando que procede dar de baja las placas de vado autorizadas a los anteriores titulares y autorizar nuevas placas de vado para los nuevos titulares.

Por todo lo cual:

**PRIMERO.- DAR DE BAJA la siguiente placa de vado, por cambio de titularidad, debiendo entregarla en el Ayuntamiento antes de recoger la placa correspondiente al nuevo titular:**

NÚM. PLACA: 1440

DIRECCIÓN: C/ ██████████2

TITULAR: Juan Crespo García

NIF: ██████████3-Y

**SEGUNDO.-** El titular del vado núm. 1440, D. Juan Crespo García, deberá solicitar la devolución de la parte correspondiente al período del año que queda sin licencia.

**TERCERO.- AUTORIZAR** nueva placa de vado, por cambio de titularidad:

NÚM. PLACA: 1574

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018





DIRECCIÓN: C/ Mestre Roque Górriz, 32

TITULAR: JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ ROS

NIF: [REDACTED]K

**CUARTO.-** Practicar la liquidación correspondiente al cambio de titularidad y a la nueva placa de vado.

**QUINTO.-** Notificar al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Actualizar el Padrón de Vados.

**5.- EXPEDIENTE 1347/2018. PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE VADO PERMANENTE EN C/ [REDACTED] 27.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2018 emitida en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta de resolución y por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Visto el informe de Tesorería de fecha 14 de marzo de 2018, del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia presentada por D. Jesús Hernández en representación de Grupo Manzanera & Sanz, con CIF/NIF número B-[REDACTED]1, en el que solicita vado permanente en la calle [REDACTED] 27

Visto el Informe de la Policía Local, en el que se establece que las medidas de la puerta para la cual se requiere el vado es de 2,73 metros lineales.

Visto que la modalidad del vado solicitado es: El uso que le da el interesado al inmueble es particular, de más de cinco plazas

Visto lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: *“Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se benefician del aprovechamiento, si se*





*procedió sin la oportuna autorización”.*

Visto que el artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal establece: “10.- *En cuanto a los vados, las normas de gestión serán:*

*a) Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular*

*b) Los titulares de las licencias deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o en el dintel del mismo. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento, ni por la puerta misma.*

*c) Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja amarilla. La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias*

*d) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.*

*e) Los obligados al pago comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa.*

*f) Cuando se trate de nuevas autorizaciones, el pago se exigirá mediante liquidación, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja”.*

Visto que el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal establece las tarifas a aplicar:

*“Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas*

*ENTRADA DE VEHICULOS (VADOS) EUROS*

*Modalidad: Vado permanente*

*De 1 a 5 plazas de estacionamiento 36,00 por ml./ año*

*De más de 5 plazas de estacionamiento 100,00 por ml./ año*

*Comercios e industrias en todo el término 120,00 por ml./ año*





*Placa de vado/reserva 10,00 unidad”*

En base a todo lo anterior, esta Tesorería informa que, en caso de concesión del vado, la liquidación de la Tasa ANUAL por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, por la entrada de vehículos a través de las a ceras será de 273,00 €, más 10,00 € de la placa. ”

Por todo lo cual:

**PRIMERO.-** Autorizar a D. Jesús Hernández en representación de Grupo Manzanera & Sanz, con CIF/NIF número B- [REDACTED] un vado permanente de **2,73** metros lineales con el número **1575**, en la calle [REDACTED]7.

**SEGUNDO.-** Efectuar la liquidación de la Tasa.

**TERCERO.-** Notificar al interesado, al departamento de Tesorería (Gestión Tributaria), y a la Brigada de Obras y Servicios.

**6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO (ASUNTOS INCLUIDOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA).**

**6.1.- EXPEDIENTE 1492/2018. PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. CURSO 2017/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Sometida a votación la declaración de urgencia e inclusión de este punto fuera del orden del día, es aprobada por unanimidad.

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de fecha 20 de marzo de 2018 emitida en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta de resolución y por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Visto que la Escuela Municipal de Música ha iniciado un nuevo curso académico y que la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, ha convocado, en base a la *Resolución de 2 de marzo de 2018, publicada en el DOGV nº 8249 de 7 de marzo del presente, de la Dirección de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen*





*Especial, de convocatoria de subvenciones destinadas a escuelas de música y danza dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2018.*

Dado que se ha iniciado expediente al efecto, como es dinámica habitual.

Atendiendo a la conveniencia de solicitar la mencionada ayuda, pues supone un considerable incremento de ingresos para sufragar los costes de dicha escuela de música.

Por todo lo cual y de conformidad con lo requerido en el apartado E de la documentación a cumplimentar telemáticamente (Declaración responsable de la persona solicitante), con el objeto de tramitar la subvención para la Escuela Municipal de Música, la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Atendiendo a la Orden Resolución de 2 de marzo de 2018 publicada en el DOGV de fecha 7 de marzo de 2018, solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la subvención publicada.

**SEGUNDO.-** Facultar como representante legal a la persona que suscribe la solicitud de la subvención, el Alcalde, para realizar todos los trámites relacionados con la mencionada solicitud.

**TERCERO.-** Declarar que esta Corporación Local no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria señalada en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2003).

**CUARTO.-** Adoptar el compromiso de esta Corporación Local de cumplir las obligaciones que se devienen de la concesión de la subvención en el caso de que resultara beneficiaria.

**QUINTO.-** Adoptar el compromiso de esta Corporación Local de incluir una partida presupuestaria destinada a mantener la Escuela de Música en funcionamiento.

**SEXTO.-** Adquirir el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta a la hora de solicitar la subvención.

**SÉPTIMO.-** Comunicar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas así como que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se adjunta.

**OCTAVO.-** Indicar que esta Corporación Local dispone de toda la documentación acreditativa de lo que se declara.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018





## Ajuntament de Massamagrell

**NOVENO.-** Que siendo beneficiarios de esta misma subvención en el ejercicio anterior, esta Corporación Local justificó correctamente la cantidad concedida.

**DÉCIMO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Concejalías de Cultura y a los Departamentos Municipales de Tesorería e Intervención.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número : 2018-0011 Data : 18/05/2018

